

precios de los carbones nacionales para las Centrales Térmicas, encomendó al Ministerio de Industria y Energía dictara las instrucciones precisas a OFICO para el abono del complemento a las empresas productoras de lignito negro con explotaciones subterráneas en Aragón y Cataluña y que forma parte del precio a que el mismo acuerdo se refiere.

Por otra parte, desde la publicación de la Orden de 25 de febrero de 1977, la evolución de los precios interiores del carbón térmico aconseja modificar el valor del coeficiente A) de la fórmula de corrección por calidades, en el caso de suministro a centrales alejadas y la penalidad por inertes contenidos para los lignitos negros, apreciándose también la conveniencia de establecer un coeficiente reductor para aquellos carbones que se vienen suministrando a las centrales, constituidos por mezclas de hullas altas en materias volátiles y hullas secas o antracitas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Las empresas acogidas al Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica (SIFE), titulares de centrales térmicas, adquirentes de lignitos de Aragón y Cataluña, procedentes tanto de labores subterráneas como de cielo abierto, están obligadas a poner a disposición de OFICO desde el 13 de enero de 1982, la cantidad de 6,2 céntimos por termia de poder calorífico superior del carbón adquirido.

2. La distribución de los fondos constituidos por las cantidades puestas a disposición de OFICO, a que se refiere el número anterior, se realizará mensualmente por esta Oficina entre las empresas productoras de lignito con explotaciones subterráneas en Aragón y Cataluña proporcionalmente al producto que para cada una de las empresas resulte de multiplicar el número de personas en plantilla de interior por el número resultante de sumar mil al número de termias por tonelada de la media ponderada de los poderes caloríficos superiores de los suministros mensuales totales de la empresa a las centrales, tanto los procedentes de cielo abierto como los de explotaciones subterráneas. No participarán en el reparto las empresas que tengan una plantilla menor de diez personas de interior.

De las cantidades distribuidas y por tratarse de un complemento de precio, las empresas acogidas al Régimen de Convenios a Medio Plazo en la Minería del Carbón, Real Decreto 234/1981, de 18 de enero, percibirán las compensaciones a las que hace referencia el artículo 3.º, c) del citado Real Decreto, que serán abonadas por las Empresas Eléctricas, a las que posteriormente compensará OFICO.

3. Las empresas titulares de las Centrales Térmicas deberán pagar a las empresas mineras las cantidades ordenadas por OFICO en el plazo máximo de ocho días, a partir de recibir las instrucciones de la citada Oficina.

4. Las empresas productoras de lignito subterráneo en Aragón y Cataluña, acreditarán mensualmente ante OFICO en la forma que disponga la Dirección General de Minas, los datos relativos a su plantilla y las facturas en que figuren los tonajes entregados a las centrales y su calidad.

5. El total a distribuir durante el año 1982, no excederá de 1.450 millones de pesetas. Si el complemento rebasase dicha cifra, OFICO redistribuirá el sobrante entre las empresas titulares de centrales proporcionalmente a sus respectivas aportaciones.

Art. 2.º 1. Se modifica el coeficiente A) a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 1.º, 1, de la Orden de 25 de febrero de 1977, cuyo valor, con carácter general, se mantiene igual a 20, pero será de 28 para los carbones de contenido en cenizas inferior al 20 por 100, que deban ser transportados a centrales alejadas de sus zonas de procedencia, de acuerdo con las instrucciones de las Direcciones Generales de Minas y de la Energía.

2. En los suministros de mezclas de carbones procedentes de diferentes empresas mineras que contengan hullas de más del 20 por 100 de materias volátiles y antracitas o hullas secas, las empresas titulares de Centrales Térmicas podrán aplicar a los precios un coeficiente reductor con un valor mínimo de 0,9.

3. Los precios de venta vigentes por termia de poder calorífico superior para los lignitos negros explotados en Aragón y Cataluña (115,96 céntimos por termia) y Baleares (122,18 céntimos por termia), sufrirán una reducción proporcional de 0,12 céntimos por termia, por cada uno por 100 de materia inerte (cenizas más humedad referidas ambas a carbón bruto), que exceda del 50 por 100.

4. Se faculta a la Comisaría de la Energía y Recursos Minerales para que, a propuesta de las Direcciones Generales de Minas y de la Energía, pueda establecer una fórmula de precios para el lignito negro que, teniendo en cuenta las adecuadas correcciones por calidad, no den lugar a precios que difieran en más del 5 por 100, por exceso o defecto, de los que resultarían de aplicar en el apartado anterior, a los lignitos de características iguales a las medias de los suministros a las Centrales Térmicas de 1981.

Art. 3.º Las Direcciones Generales de Minas y de la Energía, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1982.

BAYON MARINE

Ilmos. Sres. Comisario de la Energía y Recursos Minerales y Directores generales de Minas y de la Energía.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9333 ORDEN de 28 de marzo de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior, del Coronel Honorario de Ingenieros retirado don Juan López y Díaz de la Guardia.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 27 de abril de 1982, causa baja en dicha fecha en el Ministerio del Interior, Dirección General de Protección Civil en Madrid, el Coronel Honorario de Ingenieros retirado don Juan López y Díaz de la Guardia, que fue destinado por Orden de 24 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 74).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1982.—P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9334 RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombra a los Médicos Forenses que se mencionan para las Forensias que se citan.

Visto el expediente instruido en Orden al concurso anunciado por Resolución de 10 de enero de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero, sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 y Resolución de 10 de enero antes mencionada,

Esta Secretaría Técnica acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos Forenses que a continuación se relacionan:

Segundo.—No tomar en consideración la solicitud de don Antonio Méndez Holgado, Médico Forense en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita la Forensia de Pola de Siero, por no haber solicitado su reintegro al servicio activo con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de

la Resolución de la convocatoria de este concurso, de acuerdo con los requisitos exigidos en los artículos 52.2 y 53 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Tercero.—Declarar desiertas las Forensías de Alcaraz, Balaguer, Chiclana de la Frontera, Ejea de los Caballeros, Játiva, Mondoñedo, Navalmoral de la Mata, Pola de Laviana, Pola de Siero, Pontevedra número 1, Salas de los Infantes, Santa Cruz de Tenerife números 1 y 3 y Tuy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Joaquín García-Romanillos Valverde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensía para la que se les nombra
D. Jacinto R. Torralba Esteban	Betanzos	La Coruña número 2.
D. Marcelino Salgueiro Rodríguez	La Estrada	Santiago número 2.
D. Alberto Barreiro Fernández	Puenteareas	Vigo número 4.
D. José María Cuadrado Pastor	Cervera del Pisuerga	Villalpando.
D. José María Vázquez Miralles	Excedencia voluntaria	Molina de Aragón.
D. Rafael Martínez Figueroa	Vic	Granollers número 2.
D. Gilberto Jiménez Ríos	Motril	Alcalá la Real.
D. Francisco Javier Álvarez Moro	Vinaroz	Valls.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9335 *ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se nombra a don Pedro José Pinillos Suárez Profesor agregado de «Empresa informativa», de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de sentencia dictada por la Audiencia Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1982,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro José Pinillos Suárez Profesor agregado de «Empresa informativa» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9336 *ORDEN de 18 de abril de 1982 por la que se modifica la composición del Consejo de Intervención de la Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: El artículo 5.º del Real Decreto-ley 13/1978, de 7 de junio, por el que se adoptaron medidas urgentes para el ferrocarril metropolitano de Madrid, faculta al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para nombrar libremente a los miembros del Consejo de Intervención de la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», a quien corresponde la gestión y explotación conforme a lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 32/1979, de 8 de noviembre, sobre el ferrocarril metropolitano de Madrid.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Cesa en su cargo de Vocal del Consejo de Intervención de la «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima», don José Luis Martín Palacin, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2.º Se nombra Vocal del citado Consejo de Intervención a don Francisco Herrera de Elera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Consejo de Intervención de la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9337 *REAL DESPACHO de 19 de febrero de 1982 por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Fernando Fernández García, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto punto cuarto y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y artículos cincuenta y nueve y sesenta del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, disposición adicional uno y dos y transitoria de la Ley treinta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida el día tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, con los derechos pasivos que le correspondan, a don Fernando Fernández García, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, así como en la carrera judicial en la que se encuentra en situación de supernumerario y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9338 *REAL DESPACHO de 28 de marzo de 1982 por el que se declara la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida a don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Dé conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, setenta y tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, el treinta y cinco punto cuatro de la Ley uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y la disposición adicional segunda de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, con los derechos pasivos que le correspondan, a don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS